

MIÉRCOLES

7

M A Y O



AÑO

2014

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 86

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Formalización contrato obra. Pág. 2.
Formalización contrato obra. Pág. 3.
Formalización contrato obra. Pág. 4.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Corrección de error por omisión de Anexos plazas Subinspector de la Policía Local. Págs. 5-9.
Torrejuncillo: Aprobación inicial Presupuesto General 2014 Ayuntamiento y Universidad Popular. Pág. 10.
Puerto de Santa Cruz: Aprobación inicial Ordenanza. Pág. 11.
Aprobación provisional establecimiento e imposición Ordenanza. Pág. 12.
Cilleros: Delegación atribuciones de Alcaldía. Pág. 13.
Casas de Don Gómez: Exposición pública Cuenta General 2013. Pág. 14.
Alagón del Río: Renuncia y nombramiento Tenientes de Alcalde. Pág. 15.
Coria: Formalización contrato suministro. Pág. 16.
Navas del Madroño: Aprobación padrones-listas cobratorias. Pág. 17.
Carbajo: Aprobación inicial expte. modificación créditos. Pág. 18.
Valverde de la Vera: Ordenanza Fiscal Reguladora. Págs. 19-21.
Garrovillas de Alconétar: Aprobación Padrón y exposición pública. Pág. 22.
Cese Concejal. Pág. 23.
Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 24.
Aliseda: Plantilla de personal. Págs. 25-27.
Bohonal de Ibor: Aprobación definitiva Presupuesto General 2014. Págs. 28-29.
Guijo de Galisteo: Plazo solicitud cargo Juez de Paz. Pág. 30.

Talaván: Iniciación expte. contradictorio de declaración de ruina inmueble. Pág. 31.

Villanueva de la Vera: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 32-37.

Cabezuela del Valle: Notificación a GEORGE LUCIAN EFTIMIE y otro. Pág. 38.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía.- Comisaría Provincial:

Cáceres: Notificación expte. sancionador. Pág. 39.
Notificación expte. sancionador. Pág. 40.
Notificación expte. sancionador. Pág. 41.
Notificación expte. sancionador. Pág. 42.

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Solicitud concesión aguas subterráneas. Pág. 43.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.- Secretaría de Gobierno:

Cáceres: Nombramiento Juez de Paz localidad Carbajo. Pág. 44.
Nombramiento Juez de Paz localidad Villar de Plasencia. Pág. 45.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 146/2013. Pág. 46.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 58/2014 -1. Pág. 47.
Ejecución 50/2014 -5. Págs. 48-49.
Procedimiento Ordinario 27/2014-3. Págs. 50-51.

- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 2: Expte. de dominio 501/2012. Pág. 52.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: (0,10 euros). Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

A N U N C I O

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación I
 - c) Número de expediente: 12/54/2013
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción: URBANIZACIONES EN MADRIGAL DE LA VERA.
 - c) Lote (en su caso):
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - h) fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ORDINARIA
 - b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Valor estimado del Contrato: 89.318,18 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto:	89.318,18 euros
Importe total:	108.075,00 euros

6. Formalización del Contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2014
 - c) Contratista: BARDEN CONSTRUCCIONES XXI, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:	73.454,55 euros
Importe total:	88.880,00 euros
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Baja oferta económica: 19.195,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 02 de Mayo de 2014.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

A N U N C I O

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación I.
 - c) Número de expediente: 64/2/2012, incluida en el Programa "Ámbito a.3) – Mejora del entorno natural y la calidad medioambiental. Acción 1", y cofinanciado por el FEDER con el 71,18%.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción: RECUPERACION AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS EN LA COMARCA DE LA VERA (2007FEDER890) .
 - c) Lote (en su caso):
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia
 - h) fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de noviembre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ORDINARIA.
 - b) Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS
4. Valor estimado del Contrato: <?>564.607,16 euros
5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto:	564.607,16 euros
Importe total:	683.174,66 euros
6. Formalización del Contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2014
 - c) Contratista: EXTRACO, S.A. Y GED INTEGRAL, S.A. (U. T. E.)
 - d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:	422.495,00 euros
Importe total:	511.218,95 euros
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - 1.- Baja oferta económica: 171.955,71 euros
 - 2.- 3% Programa control interno de calidad:
 - 3.- Ampliación plazo de garantía: tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 02 de Mayo de 2014.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II
 - c) Número de expediente: 12/18/2013
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción: ALUMBRADO PUBLICO EN CABEZUELA DEL VALLE.
 - c) Lote (en su caso):
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - h) fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ORDINARIA.
 - b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Valor estimado del Contrato: 129.454,55 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 129.454,55 euros
Importe total: 156.640,00 euros

6. Formalización del Contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2014.
 - c) Contratista: GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 104.443,93 euros
Importe total: 126.377,15 euros

 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Baja oferta económica: 30.262,85 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 02 de Mayo de 2014.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

ALCALDÍAS

CÁCERES

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RR.HH.

Advertido error material en las bases de convocatoria publicadas en el BOP nº 84 de 5 de mayo de 2014, para la provisión mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna de 2 plazas de subinspector de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, consistente en la omisión de los Anexos I y II, que contienen las pruebas físicas a superar y el programa de la convocatoria, por la presente se procede a la publicación de los mismos.

ANEXO I: PRUEBAS FÍSICAS

INDICACIONES PREVIAS:

- Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de los aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.

- Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.

- El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.

- Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los opositores que las tengan que realizar en cada momento.

- El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos los opositores. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.

- El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

PRUEBAS A REALIZAR:

a) Potencia de brazos: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y 3 Kilogramos para las mujeres:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 en adelante
Hombres	5,50	5,20	4,95	4,70	3,95
Mujeres	5,45	4,95	4,45	3,95	2,70

- Intentos: Hasta un máximo de tres intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.

- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.

- Ejecución: Individual. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.

- Inicio: después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de lanzamiento.

- Finalización: Cuando el juez de "inicio" haya determinado si el lanzamiento es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

- Posibles lanzamientos nulos:

* Adelantarse al permiso de inicio.

* Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.

* Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento.

* Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.

* No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.

- Observaciones:

* El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.

* La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.

* Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.

* No están permitidas las zapatillas de clavos.

b) POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	> 40
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,25
Mujeres	1,70	1,60	1,50	1,40	0,95

* Intentos: Hasta un máximo de tres intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.

* Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.

- Ejecución: individual.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.

- Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto.

- Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el salto es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

- Posibles saltos nulos:

* No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.

* Pisar la línea de salida al iniciar el salto.

* Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

-Observaciones:

* La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el opositor haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.

* Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.

* No están permitidas las zapatillas de clavos.

c) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros.

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	> 40
Hombres	9"	9,30"	9,70"	10"	13"
Mujeres	10"	10,30"	10,70"	11"	14"

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.

- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.

- Ejecución: Individual.

- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.

- Inicio: A la voz de "listos...ya" o "preparados...ya".

- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

- Posibles nulos: Adelantarse a la voz de salida.

- Observaciones:

* La toma de tiempos será manual.

* En caso de caída del aspirante, la prueba no se repetirá.

d) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	> 40
Hombres	4,25'	4,35'	4,45'	4,55'	5,50'
Mujeres	5,15'	5,25'	5,35'	5,55'	6,50'

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.

- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.

- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.

- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.

- Inicio: a la voz de "listos...ya" o "preparados...ya".

- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

- Posibles nulos:

* Adelantarse a la voz de salida.

* Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

- Observaciones:

- * Se realizarán dos vueltas y media a la pista para completar el recorrido.
- * La toma de tiempos será manual.
- * No están permitidas las zapatillas de clavos.
- * En caso de caída del aspirante, la prueba no se repetirá.

ANEXO II: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de las normas-marco, de la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 25 que conforman la parte General y 24 que componen la Específica, siendo éstos los siguientes:

SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11.- Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 16.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 17.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 18.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19.- La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La Participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 20.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 22.- La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 24.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 25.- La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 7.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 16.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18.- La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20.- El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22.- Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23.- La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24.- Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Cáceres, 5 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Aunió Segador.

2485

TORREJONCILLO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, del Ayuntamiento de Torrejoncillo y de la Universidad Popular de Torrejoncillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torrejoncillo a 25 de abril de 2014.- El Alcalde, Moisés Leví Paniagua Martín.

PUERTO DE SANTA CRUZ

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2014, la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Puerto de Santa Cruz, se somete a información pública por plazo de treinta días, previa inserción del anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá este acuerdo definitivamente adoptado.

Puerto de Santa Cruz a 24 de abril de 2014.- El Alcalde, Antonio Ruiz Gomez.

2355

PUERTO DE SANTA CRUZ

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2014, el establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que durante el indicado plazo, no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Puerto de Santa Cruz a 24 de abril de 2014.- El Alcalde, Antonio Ruiz Gomez.

2360

CILLEROS

Edicto

D.^a- VICTORIA EUGENIA TORIBIO MARTÍN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

Considerando la ausencia, del cargo de Alcaldía de Cilleros, durante los días que abajo se indican.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Delegar en la 2.^a Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, D.^a- María Teresa González Marcos, la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía en el periodo comprendido desde el día 27 de abril de 2014, hasta el día 5 de mayo de 2014, ambos inclusive.

Cilleros a 25 de abril de 2014.- La Alcaldesa, Victoria E. Toribio Martín.

2362

CASAS DE DON GÓMEZ

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casas de Don Gómez a 22 de abril de 2014.- El Alcalde, Juan Carlos Gómez Mateos.

2363

ALAGÓN DEL RÍO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace público se hace público para general conocimiento:

1.- Que, con fecha 23 de abril de 2014, los Sres. Concejales de esta Corporación, D. Cristóbal Lozano Quijada y D. Ricardo Abel Martín Cortés, han presentado renuncia a los cargos de PRIMER y SEGUNDO Tenientes de Alcalde respectivamente.

2.- Que, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el art. 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **por DECRETO de fecha 25 de abril de 2014, ha nombrado Teniente de Alcalde al Concejales de esta Corporación D. RAÚL MARTÍN SÁNCHEZ**, con los derechos y obligaciones que, en su respectiva calidad, otorgan las Leyes.

Alagón del Río a 25 de abril de 2014.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Guerrero López.

CORIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del **contrato de SUMINISTRO DE LOS ADOQUINES DE GRANITO DETALLADOS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIONES EN EL CASCO HISTÓRICO DE CORIA**, con Doña Sandra MORENO SÁNCHEZ, con D.N.I. 76016706-G, y domicilio a efectos de notificaciones en Coria, Ctra. de Cáceres, km. 2,800, por el precio de 163.739,86 euros, IVA incluido, ofertando como mejora el suministro adicional de 1.048,56 m² de granito gris abujardado de tipo medio de grano fino de 20x20x5 cm., de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2014.

Coria, 25 de abril de 2014.- El Alcalde-presidente, José Manuel García Ballesteros.

2366

NAVAS DEL MADROÑO

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2014, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura), correspondientes al 1.º Trimestre 2014.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 1.º Trimestre de 2014, de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, comprendidas en la listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Cajas de Ahorro existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

Los pagos de la tasa de agua y alcantarillado, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en la Oficina de Aquagest sita en C/. Coronel Guillén n.º 15.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño a 25 de abril de 2014.- La Alcaldesa, M.^a- Luisa Gómez Blázquez.

CARBAJO

EDICTO

Aprobado inicialmente el Expediente 1/2014, de Modificación de Créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2014, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones.

En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo

Carbajo a 28 abril 2014.- La Alcaldesa, Agustina Grande Bravo.

2370

VALVERDE DE LA VERA**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PADEL Y CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.****TÍTULO PRELIMINAR****ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.**

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al Alcalde/sa para:

- a Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**ARTÍCULO 4.- USUARIOS.**

1.- Podrán acceder a la utilización de la pistas de pádel cualquier persona que reuniendo las condiciones, así lo solicite.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.**5.1.- RESERVA DE LA PISTA.**

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

- a) Hacer la reserva previa en las instalaciones del gimnasio ó lugar que se designe al efecto.

En el momento de la reserva se determinará el día y la hora de juego en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora natural, con un máximo de dos horas por usuario y día.

3.- El Ayuntamiento hará público el horario de apertura y cierre de las instalaciones.

4. No se admitirá la reserva para terceros.

5. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva .

6. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho a solicitud del interesado ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

7. Se elaborará un listado donde quedarán registradas las reservas, con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado.

5.2. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1 Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.

2 Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.

3 Zapatillas de suela de goma.

4 Sólo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5 La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Valverde de la Vera declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

1. El Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5. CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 7.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a Curso de Padel: (Grupo mínimo 2 personas y máximo 4 personas, con material incluido- palas y pelotas-). Duración 1 mes a razón de 2h/semana.

Curso padel	1 mes
< ó = 16 años	15€
>16 años	20€

b Alquiler de pista:

Alquiler pista *	Precio hora sin iluminación	Precio hora con iluminación
Alquiler pista	4,50 €/hora	9,00€/hora
Bonificación 22% para personas empadronadas en el municipio**	3,50€/hora	7,00€/hora

*Mínimo 2 personas, máximo 4 personas.

**Acreditar la situación de empadronamiento mediante certificado expedido por el Ayuntamiento.

c Alquiler de material:

Alquiler material	Precio hora
Palas y pelotas	0,50€/hora

d Reserva de pista para torneo:

Alquiler pista para torneo	Precio/día sin iluminación	Precio/día con iluminación
Alquiler pista para torneo	80	160

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación

de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio. El pago se realizara con carácter de ingreso previo, cuando se conceda la autorización para uso de la pista de padel.

2.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR**ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES.**

1. *Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.*

2. *Son infracciones muy graves:*

a) *El acceso ilegal a las instalaciones.*

b) *La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

c) *El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.*

d) *El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.*

e) *El deterioro grave y relevante de las instalaciones.*

3. *Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.*

4. *Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.*

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

1. *Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.*

2. *Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.*

3. *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.*

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer como sanción, la pérdida de la condición de usuario de las instalaciones.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 13.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 12 de Marzo de 2.014, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta. Nathalie Victoria Deprez García.

GARROVILLAS DE ALCONÉJAR

ANUNCIO

Aprobados por esta alcaldía los Padrones fiscales correspondientes al siguiente concepto: Cementerio 2014.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Garrovillas de Alconéjar a 25 de abril de 2014.- El Alcalde, Cándido Javier Gil Pizarro.

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO

Por esta Alcaldía De conformidad con lo establecido en el artículo 21 (según la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril), y 43. 44 ,45, R.O.F.R.J.C.L., R. D. 2568/8, y por temas de organización interna municipal, se efectúa la siguiente resolución:

Cesar al concejal D. JESUS GALAN JULIAN, en la Delegación Especial de Obras concedida por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 junio 2011, evocando para si dichas competencias

Dé se conocimiento al concejal cesado, así como a la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, publicándose en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lo que resuelvo en Garrovillas de Alconétar a veinticinco de abril del año dos mil catorce

Garrovillas de Alconétar a 25 de abril de 2014.- El Alcalde, Cándido J. Gil Pizarro.

GARROVILLAS DE ALCONÉ TAR**ANUNCIO**

Resolución de la Alcaldía sobre sustitución:

Teniendo previsto mi ausencia de esta localidad los días del 10 al 18 mayo inclusivos.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, entre otros casos por ausencia,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. ANGEL G. GIL GARCIA, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 10 a 18 de mayo 2014 inclusivos

SEGUNDO. La presente resolución será notificada a la persona delegada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Garrovillas de Alconé tar a 24 de abril de 2014.- El Alcalde, Cándido J. Gil Pizarro.

ALISEDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto

General para el año 2013, definitivamente aprobado y resumido por capítulos.

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

Capítulo

1.- GASTOS DE PERSONAL.....	1.317.400,00 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	806.800,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	7.800,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	62.750,00 €

Operaciones de capital

6.- INVERSIONES REALES.....	32.053,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	2.319.553,10 €

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	443.100,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	17.000,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	961.061,24 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	696.991,86 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	4.440,00 €

Operaciones de capital

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	197.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2.319.553,10 €

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Corporación

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>GRUPO/SUBGRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
1.- Secretaría-Interv.	1	A A1/A2	26	Propiedad
2.- Escala admón. Gral.				
2.1.- Administrativo	1	C1	22	Propiedad
2.2.- Auxiliar Admtvo.	1	C2	18	Interina
3.- Escala admón. Especial				
3.1.- Agentes de Policía Local	1	C1	20	Comisión de Servicios

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL**1.- PERSONAL LABORAL FIJO (Indefinido)**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	CARÁCTER
Encargado de obras	1	Laboral Fijo
Encargado de Aguas	1	Laboral Fijo
Operario Mantº y Serv. Múl. (Encargado Del cementerio y otros)	1	Laboral Fijo
Operario Mantº y Serv. Múl. (Encargado de limpieza vial)	1	Laboral Fijo
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Indefinido
Profesora de la Escuela Infantil	1	Indefinido
Auxiliar de la Escuela Infantil	1	Indefinido
Guía centro de interpretación	1	Indefinido
Auxiliar Administrativo	1	Indefinido
Monitor deportivo	1	Indefinido
Agente turístico	1	Indefinido

PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “ANGELITA OLGADO”

Auxiliares Pisos Tutelados	2	Laboral Temporal
Profesor de Adultos	1	Laboral Temporal
PERSONAL FOMENTO EMPLEO	6	Laboral Temporal
Promotor Cultural- Museo	1	Laboral Temporal
Conserje del Colegio	1	Laboral Temporal

Residencia Mixta de Aliseda

Directora Gerente	1	Indefinido
ATS a jornada completa	2	Indefinido
ATS a media jornada	1	Indefinido
Auxiliares de enfermería	5	Indefinido
Auxiliares cuidadoras	11	Indefinido
Cocinera	2	Indefinido
Pinche de cocina	2	Indefinido
Personal de limpieza	2	Indefinido
Personal lavandería y plancha (media jornada)	3	Indefinido

CARGO DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcaldesa-Presidenta	1	Dedicación exclusiva
----------------------	---	----------------------

CARGO DEDICACIÓN PARCIAL

Teniente de Alcalde	1	Dedicación parcial
---------------------	---	--------------------

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aliseda, a 24 de abril de 2014.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudia Moreno Campón.

2375

BOHONAL DE IBOR**EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	228.200,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	260.600,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	57.800,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	90.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	14.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	651.800,00 Euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	243.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	134.340,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	202.900,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.600,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	63.960,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	651.800,00 Euros

Plantilla de Personal :

Secretario interventor Grupo A/B nivel 26. .

Aguacil, Grupo E, Nivel 14(Atualmente grupo C2 nivel 14.) Vacante

Auxiliar de Administrativo Grupo D, Nivel 16. (Vacante) (Actualmente Grupo C1 Nivel 16) Vacante

Personal Laboral Eventual y de programas:

- Concejal con dedicación parcial, media jornada 20 horas semanales.

- Trabajadora Social, Servicio Social de Base "072 El Ibor" en tanto sea Bohonal de Ibor Ayuntamiento Gestor.

Un trabajador a media jornada Servicio de Ayuda a Domicilio.

Un trabajador a jornada completa auxiliar de administrativo.

Un trabajador a jornada completa categoría peón.

Dos socorristas temporada de baños Piscina Municipal.

- Decreto 153/2010

Dos Trabajadoras servicio Ayuda a domicilio a tiempo parcial

Un animador cultural a jornada completa.

- Tres trabajadores contratados en Régimen Laboral Temporal al Servicio Centro de Día :

Un trabajador auxiliar de pinche de cocina .

Dos trabajadores categoría peón a media jornada.

El Presupuesto aprobado con carácter definitivo, podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bohonal de Ibor a 25 de abril de 2014.- El Alcalde, Isidoro Díaz Gómez.

2379

GUIJO DE GALISTEO**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

D. FRANCISCO JAVIER ANTON GARCIA , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GUIJO DE GALISTEO , hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Galisteo a 21 de abril del 2014.- El Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Anton Garcia.

2387

TALAVÁN**ANUNCIO****EXPEDIENTE DE RUINA
(COMUNICACIÓN A LOS OCUPANTES Y TITULARES DE DERECHOS)**

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado Providencia de fecha 28 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la C/. Geranios n.º 13 de esta localidad, así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la c/ Geranios, 13, de esta localidad, cuya propiedad se desconoce, el cual ha sido incoado a instancia de parte.

SEGUNDO. El expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios interesados y los demás titulares de derechos afectados, de conformidad con el artículo 165.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en concordancia con el artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado del informe técnico para que en un plazo de 10 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. En Talaván, a 29 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo.: Juan Periañez Zarza.»

Lo que se hace público a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, al no haberse podido determinar la identidad de los propietarios del inmueble, a los efectos de los artículos 165.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Asimismo, se hace constar que en la página web oficial del Ayuntamiento de Talaván, se halla inserto para general conocimiento el texto literal de los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente para que en el plazo de 10 días puedan formular los interesados en el expediente las alegaciones que estimen pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Talaván a 28 de abril de 2014.- El Alcalde, Juan Periañez Zarza.

VILLANUEVA DE LA VERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera sobre imposición de la tasa por ACTIVIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL EN LA LEY 5/2010, DE 23 DE JUNIO, DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LAS COMUNICACIONES AMBIENTALES DE VILLANUEVA DE LA VERA.**ARTÍCULO 1.-**

El objeto de esta Ordenanza la regulación del procedimiento de Comunicación Ambiental de las actividades contenidas en el Anexo III del Decreto 81/2001, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicaciones ambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio de Prevención y Calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es competencia municipal la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental, si procede.

ARTÍCULO 2.-Ámbito de Aplicación:

Se someten a Comunicación Ambiental:

-El ejercicio de las actividades incluidas en el Anexo III del Decreto 21/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicaciones Ambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (relacionadas en el anexo I de esta ordenanza.

- Actividades e instalaciones incluidas en el Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que no precisen autorización ambiental unificada dado su carácter temporal al estar ligado a la ejecución de una obra a la que dan servicio de forma exclusiva, y en la medida en que su montaje y desmontaje tanga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma.

ARTÍCULO 3.- Solicitud y Documentación:

La solicitud de Comunicación Ambiental del interesado deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

1.- Proyecto o memoria suscrito por técnico competente en el que se describa la actividad y sus principales impactos ambientales, especialmente los relativos a la gestión de los residuos, las condiciones de vertido a la red de saneamiento y las prescripciones necesarias para prevenir y reducir las emisiones y la contaminación acústica. ANEXO X DEL DTT. 81/2011 DE AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES AMBIENTALES DE EXTREMADURA.

2.- Certificación final expedida por persona o entidad competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental.

3.- Copia de las autorizaciones, notificaciones e informes de carácter ambiental de las que sea necesario disponer para poder ejercer la actividad en cada caso.

En especial, declaración o informe de impacto ambiental; autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles.

(En el caso de que las obras o instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad no requieran de licencia o comunicación previa urbanística, será necesario acompañar a la Comunicación Ambiental un informe previo del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad urbanística de la actividad. Si el informe se hubiera solicitado pero no se hubiera emitido en el plazo de un mes podrá presentarse la comunicación adjuntando copia solicitud.)

- Autorizaciones emitidas por otros órganos que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4.- Tramitación:**Finalizadas las obras y antes del inicio de actividad se deberá presentar:**

- SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL (acompañada de la documentación que se dispone en el artículo tres (anexo II) de la presente Ordenanza.

(La Comunicación Ambiental deberá estar soportada por la concesión de licencia o la realización de la comunicación previa exigida por la normativa urbanística y por otras licencias sectoriales para llevar a cabo la actividad)

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o la memoria, o realizado la certificación acreditativa de que dicha actividad y sus instalaciones se adecuan al proyecto.

Artículo 5.- Régimen de Inspección Y Comprobación de la Actividad.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por sí mismo a la través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las condiciones recogida en la Comunicación Ambiental.

Los titulares de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental deberán prestar la colaboración necesaria a los técnicos municipales.

Procedimiento de Inspección y Comprobación de la Actividad:

- Revisión por parte de los técnicos municipales si la documentación aportada se ajusta a la normativa vigente y al contenido de esta ordenanza, si no se ajustara se reclamara al interesado la subsanación de la documentación.

- El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera procederá a la inspección de la actividad antes de la resolución del procedimiento. En el caso de que las actas de comprobación realizadas por los servicios técnicos municipales resultara una discrepancia sustancial con la certificación que acompaña la comunicación, el Alcalde resolverá respecto al inicio de la actividad y a la actuación de la entidad colaboradora.

Artículo 6.- Modificación de la Actividad.

Cualquier modificación de una actividad que afecte a los aspectos recogidos en la comunicación ambiental será comunicada por el titular de la instalación al Ayuntamiento en el plazo de 10 días una vez realizada.

En caso que haya:

Traslado y/o modificación sustancial de la actividad sometida a comunicación ambiental estarán igualmente sometida a dicha comunicación salvo que dicha modificación o traslado quede sometida a otro régimen aplicable a la actividad, en cuyo caso deberá someterse al régimen que le corresponda, recogidas en el anexo I, anexo II del Dtt. 81/2011 de Autorizaciones y Comunicaciones Ambientales de Extremadura.

Modificación sustancial de la actividad: necesitará una nueva comunicación ambiental.

Modificación no sustancial de la actividad: Supondrá una incorporación de las modificaciones a la anterior comunicación ambiental.

Consideraciones generales a la determinación de modificación sustancial.

Cambio de epígrafe de actividad, obras o mejoras de la instalaciones que conlleven una modificación del local y por tanto de las condiciones en su día recogidas en la comunicación ambiental, un incremento de actividad, modificaciones que produzcan un cambio de régimen etc... y todas aquellas que los técnicos municipales de la oficina de urbanismo puedan establecer como modificación sustancial.

Artículo 7.- Transmisión de la Actividad.

El cambio de titularidad de las actividades sometidas a comunicación ambiental deberá ser notificado al Ayuntamiento por los sujetos que intervengan en la transmisión. La notificación se hará en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido.

La notificación irá acompañada de una copia del acuerdo suscrito entre las partes, en el que deberá identificarse la persona o personas que pretendan subrogarse, total o parcialmente, en la actividad, expresando todas y cada una de las condiciones en que se verificará la subrogación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones del titular anterior.

Si se produce la transmisión y no se efectúa la correspondiente notificación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, ante el Ayuntamiento y los órganos ambientales, a todas las obligaciones derivadas de la correspondiente comunicación ambiental.

Artículo 8.- Tasas:

Sujeto Pasivo: Toda persona física o jurídica que presente solicitud de actividad sometidas a comunicación ambiental.

Hecho Imponible: El inicio del ejercicio de la actividad.

Tasas municipales por el inicio de la actividad:

- Actividades dentro de zona urbana: 200,00 euros.

- Actividades fuera de casco: 300,00 euros.

Tasas por las posibles inspecciones:

1.- Primera visita de inspección: devengará una tasa de 0 euros.

2.- Segunda o posteriores visitas de inspección, posteriores a la comunicación de requerimiento de subsanación de anomalías detectadas, devengará una tasa de 50 euros por cada una de las que se tengan que realizar.

Devengo de la tasa, se producirá una vez que se inicie el expediente de resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9.- Exenciones y Bonificaciones.

Este Ayuntamiento en el contexto de crisis actual y con la voluntad de potenciar y facilitar todas las actividades establece la exención durante el periodo 2014-2015 de las tasas municipales reflejadas en esta ordenanza.

Artículo 10.- Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria en materia medioambiental, en la normativa vigente y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición Final:

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la misma.

ANEXO I

ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL.**GRUPO 1. GANADERÍA, ACUICULTURA Y NÚCLEOS ZOOLOGÍCOS.**

1.1. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de ganado, incluyendo las granjas cinegéticas, no incluidas en los Anexos I y II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

1.2. Instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de un número de emplazamientos o animales menor o igual a 350 cerdos de cría y/o menor o igual a 50 emplazamientos para cerdas reproductoras.

1.3. Instalaciones de acuicultura intensiva no incluidas en el Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

1.4. Núcleos zoológicos:

a. Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, y/o la venta de pequeños animales para unir en domesticidad al hogar, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

b. Establecimientos para la práctica de equitación: comprenden los establecimientos que albergan équidos con fines recreativos, deportivos o turísticos, incluyendo los picaderos, las cuadras deportivas, hipódromos, escuelas de equitación, cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre.

c. Agrupaciones varias: aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las citadas en el resto de las categorías relativas a núcleos zoológicos de los Anexos II y III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, incluyendo las perreras deportivas, realas o jaurías, canódromos, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares.

GRUPO 2. INDUSTRIA ALIMENTARIA.

2.1. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de:

a. Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 1 tonelada por día.

b. Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 20 toneladas por día.

c. Leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 1 tonelada por día (valor medio anual).

2.1. Plantas de embotellamiento o envasado de agua o productos alimenticios e instalaciones relacionadas con una capacidad igual o inferior a 5 toneladas por día.

GRUPO 3. INDUSTRIA ENERGÉTICA.

3.1. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; siempre y cuando la potencia térmica de combustión sea igual o inferior a 2 MW.

3.2. Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento, para venta y distribución, de:

a. Productos petrolíferos, biocombustibles con una capacidad de almacenamiento igual o inferior a 300 metros cúbicos.

b. Gas natural sobre el terreno en tanques con una capacidad de almacenamiento unitaria igual o inferior a 200 toneladas.

c. Gases combustibles en almacenamientos tanto aéreos como enterrados con una capacidad de almacenamiento igual o inferior a 100 metros cúbicos.

GRUPO 4. OTRAS ACTIVIDADES.

4.1. Instalaciones que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles que no sea superior a 1 tonelada al año.

4.2. Instalaciones de antenas de comunicación o subestaciones de energía eléctrica.

4.3. Instalaciones destinadas al almacenamiento y venta al por mayor de materias primas y productos.

4.4. Estaciones de servicio dedicadas a la venta de combustibles como la gasolina, el gasoil, los biocombustibles, etc.

4.5. Estaciones e instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

4.6. Instalaciones destinadas al tratamiento de agua potable.

4.7. Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad igual o inferior a 2.000 habitantes-equivalentes.

4.8. Instalaciones destinadas a la gestión de residuos no incluidas en los Anexos I y II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4.9. Instalaciones para la incineración y consideración de SANDACH con capacidad máxima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote (plantas de baja capacidad).

4.10. Talleres dedicados a las siguientes actividades económicas, siempre que la potencia eléctrica total sea igual o inferior a 100 kW y la superficie construida total sea igual o inferior a 2.000 metros cuadrados.

a. Carpintería metálica, cerrajería, calderería o mecanizado.

b. Actividades relacionadas con la construcción.

c. Orfebrería.

d. Cerámica.

e. Elaboración de productos a base de madera, corcho, papel o cartón, tales como carpinterías o ebanisterías.

f. Confección de géneros de punto, pieles y textiles.

g. Reparación de calzado.

h. Reparación, pintado, lavado y engrase de vehículos a motor y de maquinaria en general.

i. Reparación de aparatos eléctricos y/o electrónicos.

j. Elaboración de piedra natural.

k. Imprentas y artes gráficas y/o talleres de edición de prensa, excepto las instalaciones que sobrepasen los límites establecidos en el punto 4.1.

4.11. Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas:

a. Aparcamientos de uso público y estaciones de autobuses.

b. Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico.

c. Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.

d. Restaurantes, cafeterías, pubs, heladerías y bares.

e. Discotecas, salas de fiesta y bares musicales.

f. Salones recreativos y salas de bingo.

g. Cines y teatros.

h. Gimnasios, polideportivos y piscinas.

i. Colegios, academias, auditorios, bibliotecas y otras actividades de carácter docente o cultural.

j. Estudios de rodaje y grabación.

k. Supermercados, autoservicios y centros comerciales.

l. Carnicerías y almacenes de carne.

m. Pescaderías y almacenes de pescado.

n. Panaderías y obradores de confitería.

ñ. Comercio y almacenes congelados.

o. Fruterías y almacenes de frutas o verduras.

p. Asadores de pollos, hamburgueserías, freidorías, churrerías y otros establecimientos de elaboración de comidas para llevar.

q. Farmacias, parafarmacias y almacenes de productos farmacéuticos.

r. Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1.

s. Laboratorios de análisis.

t. Clínicas y establecimientos sanitarios.

u. Tanatorios y velatorios sin horno crematorio.

v. Clínicas veterinarias.

ANEXO II**CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO O MEMORIA.**

1. *Antecedentes.*
 - 1.1. *Objeto.*
 - 1.2. *Titular de la actividad.*
 - 1.3. *Emplazamiento de la actividad.*
 - 1.4. *Reglamentación y disposiciones oficiales aplicables.*
2. *Actividad e instalaciones.*
 - 2.1. *Descripción de la actividad.*
 - 2.2. *Descripción de las instalaciones.*
3. *Consumo de materias primas, agua y energía.*
 - 3.1. *Materias primas.*
 - 3.2. *Agua.*
 - 3.3. *Energía.*
4. *Identificación de impactos y medidas preventivas y correctoras.*
 - 4.1. *Emisiones al aire.*
 - 4.2. *Emisiones sonoras.*
 - 4.3. *Contaminación lumínica.*
 - 4.4. *Emisiones al agua.*
 - 4.5. *Emisiones al suelo o a las aguas subterráneas.*
 - 4.6. *Generación de residuos.*
5. *Presupuesto.*
6. *Planos.*
 - 6.1. *Topográfico de localización.*
 - 6.2. *Planta de las instalaciones.]*

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD Y/O REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD.

TITULAR DE LA ACTIVIDAD: -----.

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD: -----.

DNI DEL TITULAR O REPRESENTANTE: -----

CIF DE LA SOCIEDAD: -----

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES-----

LOCALIDAD: -----.

TLF: -----

DECLARA:

PRIMERO. Que desea *ejercer* la actividad ----- que se desarrollará en el establecimiento ubicado en -----,de Villanueva de la Vera.

SEGUNDO. Que la actividad que se pretende realizar está amparada por los correspondientes informes previos y necesarios para el establecimiento de la actividad.

ERCERO. Que, a juicio de quién suscribe, la actividad descrita está sometida al régimen de comunicación ambiental del artículo 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse incluida dentro del Anexo VII de la misma, y del artículo 36 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO: Acompaña a la presente Comunicación Ambiental los siguientes documentos:

- MEMORIA TÉCNICA DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL.
- CERTIFICADO DE TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE,
- INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. (Si procede)

QUINTO: En lo que se refiere al contenido de la comunicación ambiental, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la **exclusiva responsabilidad** de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o la memoria o realizado la certificación de cumplimiento.

SEXTO: La tramitación del expediente se dará por realizado con la presentación de la documentación referida anteriormente y se podrá girar visita de inspección por parte de los servicios municipales. Este acto devenga la liquidación de tasas de apertura establecidas en este Ayuntamiento.

En Villanueva de la Vera a ---- DE --- DE -----.

FIRMA DEL COMUNICANTE.

FDO.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA.

En Villanueva de la Vera, a 23 de abril de 2014.- El Alcalde, José Antonio Rodríguez Calzada.

2321

CABEZUELA DEL VALLE

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de apertura de expediente de baja de oficio del padrón de habitantes de D./D^a. GEORGE LUCIAN EFTIMIE y D^{ña}. ALINA DIANA FLORENTI EFTIMIE, por infracción del art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Lugar donde el interesado podrá conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 27 de 11): AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE. C/. Las Escuelas n.º 15 - Cáceres.

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del municipio de Cabezuela del Valle y su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 10 días.

Cabezuela del Valle a 29 de abril de 2014.- El Alcalde, D. Julián Pérez Rey

2391

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a **.Noureddine OURKIYA, con N.I.E. Y-1598296-V, la incoación de expediente administrativo sancionador núm.150/2014**, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 11-04-2014, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Noureddine OURKYA, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 1 de abril 2014- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL, Fdo.: Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2.º Del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres, 11 de abril de 2014, EL INSTRUCTOR, Fdo.: 19.003.

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

2274

MINISTERIO DEL INTERIOR**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA****COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a **Bouzekri HATIM, con N.I.E. X-2194535.J, la incoación de expediente administrativo sancionador núm.126/2014**, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 27-03-2014, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Bouzckri HATIM, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 27 de marzo de 2014.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL, Fdo.: Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2.º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres, a 27 de marzo de 2014. EL INSTRUCTOR, Fdo.: 74.411”.

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

2275

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a **Yassine HATIM, con N.I.E.X-3364441-R, la incoación de expediente administrativo sancionador núm.127/2014**, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 27-03-2014, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Yassne HATIM, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 27de marzo, de 2014.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL, Fdo.: Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2.º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres, a 27 de marzo, de 2014. EL INSTRUCTOR, Fdo.: 74.411”.

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

2276

MINISTERIO DEL INTERIOR**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA****COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a .Nora EL HADDAD, con N.I.E. Y-2373922-z, la incoación de expediente administrativo sancionador núm.134/2014, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 01-04-2014, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Nora EL HADDAD, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres 1 de abril de 2014.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL ,Fdo.: Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2.º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres, .1 de abril de 2014.- EL INSTRUCTOR, Fdo.: 74.411”.

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

2277

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ TIMÓN
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego
ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Manantial
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M³): 720
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 216
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO(l/s): 0,08
UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X'	Y'
MANANTIAL	Talaveruela de la Vera	Cáceres	5	9002	285.105	14.443.828

H= 30**Datum: ETRS-89**

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELAS
Talaveruela de la Vera	Cáceres	5	58 Y 62

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el arto 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Cáceres, Avda. de España, n.º 4, 1º - C.P. 10071, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 356353/13 (Ref. Alberca 843/2013).

En Cáceres a 14 de abril de 2014.- EL JEFE DE SERVICIO DE ZONA 3.ª, Manuel García Oliva.

2303

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**SECRETARIA DE GOBIERNO****EDICTO**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha **veintiocho de abril de dos mil catorce**, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

**PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCANTARA
LOCALIDAD DE CARBAJO
JUEZ DE PAZ TITULAR**

D/D.ª- PEDRO PEYPOCH CORCHADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a **28 de abril de 2014**.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**SECRETARIA DE GOBIERNO****EDICTO**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha **veintiocho de abril de dos mil catorce**, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

**PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA
LOCALIDAD DE VILLAR DE PLASENCIA
JUEZ DE PAZ TITULAR**

D/Dª MARCELIANA ALONSO SANCHEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a **28 de abril de 2014**.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES****EDICTO**

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 146/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JUAN FRANCISCO PEREZ SANCHEZ, contra la empresa AGRUPACION FOR SL., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO N.º 120/14

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO.

En CACERES, a veintidós de Abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El ejecutante JUAN FRANCISCO PEREZ SANCHEZ presentó demanda de ejecución, frente a AGRUPACION FOR SL.

SEGUNDO.- Del examen de las actuaciones se observa la completa satisfacción del ejecutante en el importe de la condena fijada en sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En virtud de lo establecido en el art. 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de JUAN FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ y archivar la presente ejecución, dándose de baja en el registro informático de este Servicio.

Librese mandamiento de devolución por importe de 85,70 €, en concepto de resto de costas procesales, y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.

Álcense los embargos trabados respecto de las devoluciones de la Agencia Tributaria y saldos acreedores de las cuentas bancarias, haciéndose las oportunas anotaciones telemáticas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a AGRUPACION FOR SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES, a veintidós de Abril de dos mil catorce.- **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.**

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**PLASENCIA****EDICTO**

D.^a M.^a AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 58/2014 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANA MARIA DIAZ CANO GOMEZ contra la empresa CONDADO DE JULIA ,S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la ejecución solicitada por DOÑA ANA MARIA DIAZ- CANO GOMEZ declarando que no se ha producido la readmisión en forma regular y por tanto ha lugar a declarar la extinción de la relación laboral, ascendiendo la indemnización a abonar a la suma de 449,53 euros y los salarios de tramitación por importe de 6.884,79 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio de recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, Cuenta nº 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "30 Social- Reposición" .Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sra. Magistrado Doña MARIA JOSE JAVATO OLLERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONDADO DE JULIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a veintitrés de Abril de dos mil catorce.- El Secretario Judicial, M.^a Auxiliadora Castaño Ramos.

2309

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**PLASENCIA****EDICTO**

D.^a M.^a AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000050/2014 -5 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. PEDRO GÓMEZ MENA, contra la empresa MATERIALES Y SUMINISTROS, S.A., siendo parte FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a M.^a AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En Plasencia, a veintidós de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. PEDRO GOMEZ MENA y de otra como ejecutado/a MATERIALES Y SUMINISTROS, S.A., siendo parte FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17/03/14 para cubrir la cantidad de 40.769,85 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento ETJ nº 189/13 seguido en este mismo órgano judicial, Juzgado de lo Social nº 3 de Cáceres con sede en Plasencia se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 16/01/14.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, con el resultado que consta en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado MATERIALES Y SUMINISTROS S.A. en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 40.769,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto

serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3142/0000/ en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MATERIALES Y SUMINISTROS S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veintidós de abril de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

2307

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**PLASENCIA****EDICTO**

D/Dª Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000027/2014-3, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JONATHAN JOSE RODRIGUEZ TEJADA, JOSE PEDRO RODRIGUEZ PICO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), JOAO ACACIO CARDOSO DA ENCARNACAO sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA nº 80/14

En Cáceres, a veintiseis de marzo de dos mil catorce Dña. MARIA JOSE JAVATO OLLERO, Magistrado Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número tres de los de Cáceres, constituido en Plasencia ha visto los autos número 27 y 28 /2014 seguidos a instancia de Don José Pedro Rodríguez Pico y Don Jonathan José Rodríguez Tejada asistidos del Abogado Doña Teresa Perales Bravo contra la empresa JOAO ACACIO CARNOSO DA ENCARNACAO no compareciendo la misma y habiendo sido debidamente citada y contra el FOGASA sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 24 de enero pasado y por la parte actora se presentaron sendas ante este, Juzgado, en la que después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimaron pertinentes, terminaban con la súplica que previos los oportunos tramites legales, se dicte Sentencia en la que se condene a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

- A don José Pedro Rodríguez Pico 901,19 euros en concepto de salarios adeudados
- A don Jonathan José Rodríguez Tejada 851,57 euros en concepto de salarios adeudados
- Así como al abono del interés del 10% en concepto de mora.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuviera lugar el acto de juicio el día 26 de marzo, compareciendo tan solo la parte actora, no así la demandada pese a estar citada en legal forma.

Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda. Recibido el juicio a prueba como fue interesado por la parte, propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello y en el trámite de conclusiones, la parte elevó a definitivas sus pretensiones, quedando después los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: Los actores de las circunstancias personales que constan en la demandada vinieron prestando sus servicios profesionales para la demandada desde el 15 de enero de 2013 hasta el 6 de febrero de 2013, fecha en la que dicha relación laboral finalizó, siendo su categoría profesional la de oficial primera para el caso de Don José Pedro y de peón ordinario la de Don Jonathan y siendo su retribución la establecida en el convenio colectivo de aplicación.

SEGUNDO: Que la demandada no le ha satisfecho a los demandantes cantidad alguna tras la prestación de sus servicios laborales.

TERCERO: Celebrado acto de conciliación la empresa no compareció, terminando con el resultado ? sin efecto?.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el presente procedimiento se ejercita por la parte demandante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, una acción de reclamación de cantidad, destinada a obtener el pago del salario correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2011.

SEGUNDO: La prueba documental aportada por la parte actora, permite considerar acreditada la existencia de la relación laboral, así como la finalización de la misma, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, lo que determina que la pretensión deducida en la demanda deba ser estimada íntegramente.

SEGUNDO.- Las cantidades reclamadas habrán de incrementarse en un 10% de interés moratorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial habrá de responder de la cantidad reclamada en los términos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de insolvencia de la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sra. Perales Bravo, en representación de Don José Pedro Rodríguez Pico y Don Jonathan José Rodríguez Tejada asistidos del Abogado Doña Teresa Perales Bravo contra la empresa JOAO ACACIO CARNOSO DA ENCARNACAO y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de :

- A don José Pedro Rodríguez Pico 901,19 euros en concepto de salarios adeudados
- A don Jonathan José Rodríguez Tejada 851,57 euros en concepto de salarios adeudados

A dichas cantidades habrá de añadirse el 10% de interés de demora.

El FOGASA responderá en los términos legalmente previstos para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**CORIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE CORIA
EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 0000501 /2012
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. DOMINGO GIL CLEMENTE
Procurador/a Sr/a. ELVIRA ANA MARIA MATA HIDALGO

EDICTO

D. MIGUEL ANGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE CORIA

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA REANUDACION DEL TRACTO CON EL N.º 501/2012 a instancias de D. DOMINGO GIL CLEMENTE expediente de dominio de la siguiente finca:

URBANA: VIVIENDA en calle Carrera Alta, número cinco, en término de Torrejoncillo. Tiene una extensión de veinticinco metros y sesenta y siete centímetros cuadrados. Linda_ Derecha, herederos de Felisa Martínez Pérez, izquierda, entrando, con Calle Amargura. Fondo, María Núñez Martín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a veintiséis de Diciembre de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2304